



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO-PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 085-2019-MPU.

Urubamba, 03 de octubre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, en Sesión Ordinaria de fecha 02 de octubre del 2019, convocada y presidida por el Alcalde Señor Luis Alberto Valcárcel Villegas, con la asistencia de los(as) Regidores(as) Señores(as): Elmut Orestes Loaiza Muñoz, Eufemio Cjuiro Mescco, Yoshio Carhuasuica Pumacchahua, Yesika Baca Juarez, Melitón Calderón Guardapuella, Percy Gastañaga Sánchez, Alfredo Abdón Rojas Gonzales, Anamelba Marmanillo Acurio y Melquiades Adolfo Estrada Tamayo; y,

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 02 de octubre del 2019, en la que se trató y aprobó el Pedido de Información formulado por la Sra. Yoshio Carhuasuica Pumacchahua – Regidora de la Municipalidad Provincial de Urubamba, mediante el Oficio N° 018-2019-MPU-R/YCP; que en anexo forma parte de antecedentes que motiva este Acuerdo de Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el último párrafo del artículo 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, preceptúa que el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.

Que, el artículo 10 numeral 2 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones y obligaciones de los regidores, formular pedidos y mociones de orden del día.

Que, el artículo 9 numeral 22 de la Ley precitada anteriormente, estipula textualmente respecto a la Atribuciones del Concejo Municipal: “Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización”.

Que, mediante Oficio N° 018-2019-MPU-R/YCP, la Sra. Yoshio Carhuasuica Pumacchahua – Regidora de la Municipalidad Provincial de Urubamba, formula pedido de información por ante el Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba, a efectos de que el Concejo Municipal pueda autorizar previamente respecto al Reporte de las Órdenes de Compra de Bienes y Servicios con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Urubamba desde el mes de enero del presente hasta la actualidad, que deberá emitir la Oficina de Logística de este gobierno local; en sujeción al artículo 9 numeral 22 y artículo 10 numeral 2 de la Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 12 numerales 2 y 6 del Reglamento Interno de Concejo – RIC de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

Que, estando dentro de dicho contexto normativo, ante el pedido de información presentado por la Sra. Yoshio Carhuasuica Pumacchahua – Regidora de la Municipalidad Provincial de Urubamba, para fines de cumplir sus funciones normativas y fiscalizadoras estipuladas por la Ley N° 27972, corresponde a los miembros del concejo municipal debatir y, de ser el caso, aprobar la autorización de otorgamiento de la información



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ

CUSCO-PERÚ



requerida; facultando además al ejecutivo disponga a la Gerencia de Administración y la Oficina de Logística, respondan y atiendan a la solicitud de la aludida información.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 02 de octubre del 2019, se puso a conocimiento y consideración del Pleno Edil, los alcances del Oficio N° 018-2019-MPU-R/YCP, a través del cual, para fines de cumplir sus funciones normativas y fiscalizadoras, la Regidora Sra. Yoshio Carhuasuica Pumacchahua, formula pedido de información por ante el Pleno Edil, para que dicha instancia pueda autorizar según sus atribuciones establecidas por el artículo 9 numeral 22 de la Ley N° 27972.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por la precitada norma legal, previa una amplia deliberación y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR Y ATENDER el PEDIDO DE INFORMACIÓN de la Sra. **YOSHIO CARHUASUICA PUMACCAHUA** – Regidora de la Municipalidad Provincial de Urubamba, formulado a través del Oficio N° 018-2019-MPU-R/YCP, referida específicamente al Reporte de las Órdenes de Compra de Bienes y Servicios con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Urubamba desde el mes de enero del presente hasta la actualidad, que deberán emitir la Gerencia de Administración y la Oficina de Logística de este gobierno local.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Oficina de Logística y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Urubamba, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en la página web institucional www.muniurubamba.gob.pe, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Luis Alberto Valcarcel Villegas
ALCALDE

cc. Archivo SG-MPU,
cc. Gerencia de Administración,
cc. Oficina de Logística,
cc. Regidora Yoshio Carhuasuica P.,
cc. Ofic. Tecnologías de Inf y Com.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Abog. Walter Huancahuire Cuevas
SECRETARIO GENERAL